



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

CONSEJERO SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y excusada la ausencia de la Sra. Deu del Olmo, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.-

1.1.- (79530) Dar cuenta de aprobación de encomienda de gestión consistente en "Actuaciones de adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad en 2020", a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (Tragsa).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda informado sobre de lo que, en la propuesta que se transcribe del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, se manifiesta:

“El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2017 (expediente 22711/2017) aprobó «Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E. M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).»

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de las encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

En el mencionado procedimiento se recogía la obligación de informar al Consejero de Gobierno de la encomienda de gestión.

En cumplimiento de acuerdo de 31 de marzo de 2017 se INFORMA al Consejo de Gobierno que por resolución de este Consejero de fecha 23 de diciembre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:



“Se aprueba la encomienda de gestión consistente en “Actuaciones de adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad en 2020”, a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (Tragsa), cuyo importe asciende a 1.999,892,31 €, por un periodo de ejecución de 12 meses”

Conocida dicha Propuesta, **el Consejo de Gobierno queda informado sobre lo que en la misma se manifiesta.**

2º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-

2.1.- (50849) Convenio de colaboración con el Club Deportivo Gimnastica Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^ª Lorena Miranda Dorado que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Gimnástica Ceuta a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020 milita en competición de categoría nacional, en Liga Fútbol División Honor Juvenil.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17^ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.



Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rúbrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Conceder a Club Deportivo Gimnástica Ceuta, la cantidad de 49.500,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2019/2020 militan en competición de categoría nacional, se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48036 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.-Aprobar el Convenio adjunto por el que registrá dicha subvención.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad, ACORDÓ:**

1º.-Conceder a Club Deportivo Gimnástica Ceuta, la cantidad de 49.500,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2019/2020 militan en competición de categoría nacional, se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48036 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.-Aprobar el Convenio que, como anexo figura en el presente acuerdo, por el que registrá dicha subvención

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO GIMNÁSTICA CEUTA

En Ceuta, a de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



De otra parte, D. Abel Almagro Molina, mayor de edad, con D.N.I. 45.096.562-W, Presidente del Club Deportivo Básico Gimnástica Ceuta.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G11953544 y domicilio en calle Avenida Ejército Español, 11 (Galería Bellavista), de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo Básico Gimnástica Ceuta es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2019/2020 milita en competición de categoría nacional, el equipo en División Honor Fútbol Juvenil.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO.- Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2020 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Básico Gimnástica Ceuta por importe de 49.500,00euros (cuarenta y nueve mil quinientos euros).

Dicha subvención ha sufrido una reducción de un 10% debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19.



QUINTO.- Que el Club Deportivo Básico Gimnástica Ceuta tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Básico Gimnástica Ceuta de la cantidad de 49.500,00euros (cuarenta y nueve mil quinientos euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los pre-citados equipos en la temporada 2019/2020, en:

- Gastos Desplazamientos (Transporte, Alojamiento, Manutención)
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Gastos cuerpo técnico
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales
- Alquiler campos
- Dietas jugadoras (Compensación económica práctica deportiva)
- Gastos servicios profesionales (Asesoría fiscal, contable, laboral, Auditorías)
- Pago de arbitrajes
- Gastos de inscripción
- Mutualidad o seguros necesarios
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.

SEGUNDA.- Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma:

Un primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de 24.750,00€ (veinticuatro mil setecientos cincuenta euros).

El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante decreto que se anexará a este convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2000 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo.

El mencionado pago se financiará con cargo al crédito retenido en la partida 341. 48036 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.- El Club Deportivo Básico Gimnástica Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.



- d) Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- g) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- h) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA.- El Club Deportivo Básico Gimnástica Ceuta justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2019. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceutí de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:



1.-Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta´, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.-Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA.- El Club Deportivo Básico Gimnástica Ceuta reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2020, financiándose la temporada deportiva 2019/2020 que comprende desde el 01 de agosto del 2019 y finalizando la misma el 30 de junio del 2020 ,con cargo a los presupuestos del ejercicio económico 2020.

OCTAVA.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva



Gimnástica Ceuta que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

2. El personal contratado por la entidad deportiva Gimnástica Ceuta autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad deportiva Gimnástica Ceuta facilite al Instituto Ceutí de Deportes , para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Gimnástica Ceuta autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Gimnástica Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico.

3. El Instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

NOVENA.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Club Deportivo Gimnástica Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA.- Suspensión plazos Real Decreto COVID-19.

Habida cuenta de la suspensión de los plazos administrativos, fijada por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo, los plazos de justificación del presente convenio, se reanudarán en el momento en que finalice el Estado de Alarma.

UNDÉCIMA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.



2.2.- (54207) Convenio de colaboración con el Club Deportivo Sporting de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^ª Lorena Miranda Dorado que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Sporting de Ceuta a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020 milita en competición de categoría nacional, en Liga Nacional Fútbol Juvenil.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17^ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rúbrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.



En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Conceder a Club Deportivo Sporting de Ceuta, la cantidad de 45.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2019/2020 militan en competición de categoría nacional, se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48035 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.-Aprobar el Convenio adjunto por el que registrá dicha subvención

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad, ACORDÓ:**

1º.-Conceder a Club Deportivo Sporting de Ceuta, la cantidad de 45.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2019/2020 militan en competición de categoría nacional, se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48035 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.-Aprobar el Convenio que, como anexo, se une al presente acuerdo y registrá dicha subvención

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO SPORTING DE CEUTA

En Ceuta, a de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Fuad Harrus Chairi mayor de edad, con D.N.I. 45.118.875-M Presidente del Club Deportivo Sporting de Ceuta.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de



Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la faculta de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G51011286 y domicilio en calle Vicedo Martínez. nº 24, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo Sporting de Ceuta es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2019/2020 milita en competición de categoría nacional, el equipo en Liga Nacional Fútbol Juvenil.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO.- Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2020 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Sporting de Ceuta por importe de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros).

Dicha subvención ha sufrido una reducción de un 10% debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19.

QUINTO.- Que el Club Deportivo Sporting de Ceuta tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Sporting de Ceuta de la cantidad de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los pre citados equipos en la temporada 2019/2020, en:

- Gastos Desplazamientos (Transporte, Alojamiento, Manutención)
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Gastos cuerpo técnico
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales
- Alquiler campos
- Dietas jugadoras (Compensación económica práctica deportiva)
- Gastos servicios profesionales (Asesoría fiscal, contable, laboral, Auditorías)
- Pago de arbitrajes
- Gastos de inscripción
- Mutualidad o seguros necesarios
- Alquiler viviendas jugadoras y cuerpo técnico.

SEGUNDA.- Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma:

Un primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de 22.500,00€ (veintidós mil quinientos euros).

El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante decreto que se anexará a este convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2000 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo.

El mencionado pago se financiará con cargo al crédito retenido en la partida 341. 48035 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.- El Club Deportivo Sporting de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.
- d) Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.



- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- g) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- h) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA.- El Club Deportivo Sporting de Ceuta justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2019. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceutí de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

1.-Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.



3.-Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA.- El Club Deportivo Sporting de Ceuta reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2020, financiándose la temporada deportiva 2019/2020 que comprende desde el 01 de agosto del 2019 y finalizando la misma el 30 de junio del 2020 ,con cargo a los presupuestos del ejercicio económico 2020.

OCTAVA.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Sporting de Ceuta que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

2. El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Sporting de Ceuta autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad deportiva



Club Deportivo Sporting de Ceuta facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo Sporting de Ceuta autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Sporting de Ceuta se puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico.

3. El Instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

NOVENA.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Club Deportivo Sporting de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA.- Suspensión plazos Real Decreto COVID-19.

Habida cuenta de la suspensión de los plazos administrativos, fijada por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo, los plazos de justificación del presente convenio, se reanudarán en el momento en que finalice el Estado de Alarma.

UNDÉCIMA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

2.3.- (57216) Convenio de colaboración con el Club Deportivo I.E.S. Luis de Camoens.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:



“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo I.E.S. Luis de Camoens a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020 milita en competición de categoría nacional, en Liga Segunda División Fútbol Sala Femenino.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020, milita en competición de categoría nacional . Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Conceder a Club Deportivo I.E.S. Luis de Camoens , la cantidad de 47.700,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2019/2020 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48037 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.



2º.-Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad, ACORDÓ:**

1º.-Conceder a Club Deportivo I.E.S. Luis de Camoens , la cantidad de 47.700,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2019/2020 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48037 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.-Aprobar el Convenio que, como anexo, se une al presente acuerdo y regirá dicha subvención

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO IES LUIS DE CAMOENS

En Ceuta, a de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceuti de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Jesús Ortiz Fernández, mayor de edad, con D.N.I. 45.072.048-y, Presidente del Club Deportivo IES Luis de Camoens.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceuti de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceuti de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G51014140 y domicilio en calle Manuel Leria y Ortiz de Saracho S/N, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo IES Luis de Camoens es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2019/2020 milita en competición de categoría nacional, el equipo en Liga Nacional Segunda División Fútbol Sala Femenino.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO.- Que en los presupuestos del Instituto Ceuti de Deportes para el ejercicio 2020 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo IES Luis de Camoens por importe de 47.700,00euros (cuarenta y siete mil setecientos euros).

Dicha subvención ha sufrido una reducción de un 10% debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19.

QUINTO.- Que el Club Deportivo IES Luis de Camoens tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo IES Luis de Camoens de la cantidad de 47.700,00euros (cuarenta y siete mil setecientos euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los precitados equipos en la temporada 2019/2020, en:

- Gastos Desplazamientos (Transporte, Alojamiento, Manutención)



- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Gastos cuerpo técnico
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales
- Alquiler campos
- Dietas jugadoras (Compensación económica práctica deportiva)
- Gastos servicios profesionales (Asesoría fiscal, contable , laboral , Auditorias)
- Pago de arbitrajes
- Gastos de inscripción
- Mutualidad o seguros necesarios
- Alquiler viviendas jugadoras y cuerpo técnico.

SEGUNDA.- Dicha subvención se abonará , de la siguiente forma:

Un primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de 23.850,00€ (veintitrés mil ochocientos cincuenta euros).

El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante decreto que se anejará a este convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2000 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo.

El mencionado pago se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 341. 48037 del vigente Presupuesto del Instituto Ceuti de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.- El Club Deportivo IES Luis de Camoens tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceuti de Deportes.
- d) Poner en conocimiento del Instituto Ceuti de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- g) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- h) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).



CUARTA.- El Club Deportivo IES Luis de Camoens justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2019. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceuti de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

- 1.-Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- 2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.-Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.



QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA.- El Club Deportivo IES Luis de Camoens reintegrará al Instituto Ceuti de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceuti de Deportes.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2020, financiándose la temporada deportiva 2019/2020 que comprende desde el 01 de agosto del 2019 y finalizando la misma el 30 de junio del 2020 ,con cargo a los presupuestos del ejercicio económico 2020.

OCTAVA.- 1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,el Instituto Ceuti de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo IES Luis de Camoens que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceuti de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceuti de Deportes.

2. El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo IES Luis de Camoens autorizará por escrito el Instituto Ceuti de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad deportiva Club Deportivo IES Luis de Camoens facilite al Instituto Ceuti de Deportes , para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo IES Luis de Camoens autoriza expresamente al Instituto Ceuti de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo IES Luis de Camoens es puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico.

3. El Instituto Ceuti de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceuti de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida,



acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

NOVENA.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Club Deportivo IES Luis de Camoens, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA.- Suspensión plazos Real Decreto COVID-19.

Habida cuenta de la suspensión de los plazos administrativos, fijada por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo, los plazos de justificación del presente convenio, se reanudarán en el momento en que finalice el Estado de Alarma.

UNDÉCIMA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA.-

3.1.- Convenio de colaboración con y la Institución Cruz Roja de Ceuta. -

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand que, copiada literalmente es del siguiente tenor.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor; atendiendo las necesidades de ocio y tiempo libre que dichas personas requieran.

Para ello debe concederse una subvención de 93.751,40 euros incluidos en la partida 480.18.231.0.010 “Subvención Cruz Roja Centro del Mayor”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020.



Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 93.751,40 euros incluidos en la partida 480.18.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Centro del Mayor".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor, conforme al texto que, como anexo, se une al presente acuerdo.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 93.751,40 euros incluidos en la partida 480.18.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Centro del Mayor.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA DE CEUTA PARA CENTRO DEL MAYOR

En Ceuta, a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmá. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

y de otra D. Antonio Montoya García, con DNI 45.069.696-T, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española de Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:



PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social y que por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Cruz Roja Española en Ceuta a fin de establecer los mecanismos necesarios para la realización de actividades en el centro del Mayor a fin de atender sus necesidades en cuanto a ocio y tiempo libre.

TERCERO.- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja Española y la Media Luna Roja de unidad, humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio de Trabajo y Servicios Sociales, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:



PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor atendiendo las necesidades de ocio y tiempo libre que dichas personas requieren, realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como ANEXO, del cual forma parte.

SEGUNDA.- Finalidad.

El convenio tiene como finalidad satisfacer las necesidades de las Personas Mayores en cuanto a la mejora de su calidad de vida educando su tiempo libre, a la vez que se les está entreteniéndolo y sobre todo haciéndose útiles y protagonistas de todas las acciones que realicen.

Teniendo en cuenta dichas necesidades el proyecto de animación sociocultural se orienta hacia el objetivo específico de:

- La participación, en todas y cada una de las actividades que se ofrezcan en el centro.
- La estimulación, para realizarla sintiéndose capaces para ello.
- La integración, en el grupo de manera que se sientan cómodos, escuchados, libres para expresarse y educados bajo un orden y disciplina.
- La implicación, de todo el personal tanto trabajadores como usuarios, caracterizando al centro por su labor y su trabajo en equipo.
- Entretenimiento Educativo, es decir, que aunque parezca que se está jugando con el tiempo libre en realidad se está aprendiendo de manera amena, reforzando facultades como pueden ser la memoria, la creatividad y la imaginación.
- Favorecer hábitos saludables y actitudes positivas hacia el envejecimiento.
- Impulsar la participación social activa y la integración de las personas mayores en la comunidad.
- Avanzar en la capacitación y autodeterminación de las personas mayores.
- Facilitar una ocupación diversificada y significativa del tiempo libre.
- Impulsar y dinamizar las relaciones sociales.
- Facilitar el acceso a la cultura, a la formación permanente y el uso de las nuevas tecnologías.
- Mejorar la imagen social de las personas mayores ofreciendo modelos positivos y no estereotipados en torno a cómo envejecer.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La CSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 93.751,40 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.18.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Centro del Mayor", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.



- c) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos Cruz Roja Española de Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (memoria económica).

- e) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.

En cuanto a las actividades a realizar, se trabajan las siguientes áreas:

- Sociocultural, de manera que participen, se relacionen, den su opinión, mediante la propuesta de temas a tratar, ya sean para debate, coloquio o una simple y amena tertulia.
- Educativas, ya que se pretende que adquieran conocimientos y actualicen los que ya tienen por medio de la lectura de libros, técnicas de manualidades, costura, proyecciones o visitas turísticas- culturales.
- De difusión, en las que, sobre todo con las actividades al exterior, conozcan otras épocas, culturas costumbres o simplemente lugares que no tenían el placer de conocer en su ciudad.
- Artísticas, por medio de técnicas manuales muy variadas trabajando la madera, crista, arena de colores, teatro... con las que se pretende además de darle rienda suelta a la imaginación y estimular la creatividad, mantener activo o reforzar ciertas características como son la paciencia, la precisión, la atención...
- Corporales/mentales, las corporales se realizan mediante tablas de ejercicio adaptadas a las dolencias que puedan tener, a fin de mantenerlos algo más ágil y activos, así como mediante clases de baile de salón y vals. Las mentales se llevan a cabo mediante clases de relajación en las que tumbadas en colchonetas y con música ambiental se llegue a conseguir evadirlos por un momento de ciertas realidades negativas que puedan tener.



- **Actividades exteriores, organización de excursiones al exterior.**
- **Actividades lúdicas, que abren el centro a más gente mediante la organización de fiestas y juegos, de manera que no solo podamos captar a más usuarios, sino que promocióne y caracterice al centro por sus relaciones interpersonales, sus valores y su cavidad y acogida a todo el mundo.**
- **Coloquios-debate, en los que se pretende conseguir un clima de libertad de opiniones. Se tratan temas de interés y temas personales referentes a momentos especiales en sus vidas (trabajarán la memoria). Además se cuenta con la presencia de especialistas que les informa de las enfermedades de la edad, no sólo para que la conozcan en profundidad sino para que sepan detectar, tratarla (sobre todo las familiares) y por supuesto la actitud que deben adoptar.**
- **Cine fórum, con el que se proyectan a lo largo del año (un viernes de cada mes) distintas películas propias de su tiempo con el fin de hacerles recordar y revivir situaciones y vivencias pasadas, pero sobre todo para abrir las puertas a todos los mayores del centro para que pasen un buen rato recordando, realizando coloquios, compartiendo un café.**
- **Estimulación y mantenimiento Cognitivo: Memoria y edad han sido desde los principios de las sociedades dos términos íntimamente relacionados. Hablar de olvidos, fallos de memoria o dificultad para aprender cosas nuevas era, hasta hace poco, hablar de vejez. Estos dos conceptos tan estrechamente vinculados han marcado, hasta hace solo unas décadas, la justificación en la "no actuación" ante las quejas de falta de memoria expresadas en la consulta por parte de las personas mayores.**
- **Acompañamiento: para realización de algunas actividades básicas y/o instrumentales, a recursos sanitarios, a espacios o recursos sociales y a tramites y/o gestiones.**
- **Corte y confección: este taller aúna el carácter de actividad de ocio y tiempo libre y actividad de aprendizaje con los consiguientes beneficios que ello conlleva. Ofreciendo a los destinatarios una actividad con la que activar tanto su mente como sus funciones motrices, fomentando de este modo su capacidad de autorrealización personal e independencia, cuestiones básicas y de vital importancia en un envejecimiento de calidad.**

Todo ello conforme al proyecto presentado ANEXO a este convenio.

QUINTA.- Prestación del Servicio. Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas. El personal destinado será un equipo compuesto por una coordinadora-técnico en integración social y dos monitores.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se considera que en principio el horario adecuado es de 8:00h a 14:30h, de lunes a viernes, dejando así tiempo para organizar los talleres y las aulas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos



de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2% en el año 2020). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.



CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será



responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).



No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado

órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención



Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del c
- c) omportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.



Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Se consigna, para hacer constar, que el Consejo de Gobierno celebrado el día 15 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.2.- Convenio de colaboración con la Asociación Síndrome de Down.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 147.344,55 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.21.231.0.010 “Subvención Asociación Síndrome Down”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2020.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 147.344,55 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE



extraordinario nº 7, 28.01.20), incluidos en la partida 480.21.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome Down".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down conforme al texto que, como anexo, se une al presente acuerdo.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 147.344,55 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE extraordinario nº 7, 28.01.20), incluidos en la partida 480.21.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome Down".

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN CEUTA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación Síndrome de Down (en adelante DOWN) de Ceuta, D^a M^a Luisa Villaden Sánchez, con DNI 24.183.364-Z, en nombre y representación de la mencionada Asociación con CIF G-11959251.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de



colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con DOWN para contribuir a proporcionar a los ciudadanos de la Ciudad con síndrome de down, y en especial a la población infantil, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos.

TERCERO.- Que la Ciudad y DOWN valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya

de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020 a DOWN, para la ejecución de actividades para el desarrollo de programas de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas con síndrome de Down, así como de los familiares de los mismos en su tarea de tutores y al funcionamiento interno de la asociación, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDA.- Finalidad.

El proyecto a desarrollar tiene como objetivos generales:

- Atender a las personas con Síndrome de down y a sus familias proporcionando formación e información para actuar ante los problemas que a diario se les puedan presentar.
- Potenciar la participación de las familias en el entorno asociativo.



- Responder a las demandas de los padres y de los alumnos de realizar actividades de ocio durante el fin de semana mediante actividades físicas como hidroterapia e hipoterapia.
- Favorecer el conocimiento de uno mismo, de las propias necesidades y del rol que cada uno desempeña en la familia y en la sociedad, aceptando las limitaciones y constatando las capacidades.
- Favorecer el desarrollo de habilidades y destrezas sociales.
- Incidir en el conocimiento del medio social.
- Desarrollar la autonomía del individuo, tanto en los aspectos funcionales como en los psicológicos.
- Incrementar las posibilidades de las personas con discapacidad para acceder a las más variadas formas de ocio, facilitando el acceso a las actividades existentes dentro de la red pública.
- Promover experiencias de grupo lúdico-recreativas, ofreciendo la posibilidad de experimentar en grupo actividades de ocio de la oferta existente en el medio social ordinario.
- Mejorar la integración de las personas con síndrome de down desde el momento mismo del nacimiento mediante un trabajo integral de todas las áreas de desarrollo del niño, a través del programa de atención temprana y continuando en las siguientes etapas de su desarrollo con los programas de apoyo escolar, lógica-matemática, logopedia, lecto-escritura, desarrollo cognitivo, habilidades sociales y el taller del euro, para mejorar la integración escolar tanto fuera como dentro del aula, a través de trabajo coordinado entre familia, escuela y Asociación.
- Dotar a los alumnos/as de los recursos y estrategias necesarios para ser uno más dentro de la escuela y la sociedad de hoy.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) DOWN, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 147.344,55 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.21.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome Down", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2020.
- c) DOWN se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos DOWN se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General



de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y modelos de la Guía de Subvenciones).

- e) **DOWN se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CAS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

DOWN, se compromete según lo recogido en el Proyecto Educativo presentado, que se adjunta como ANEXO a este convenio a:

- a) **Programa de atención a las familias. Incluye:**
 - a. **Orientación y apoyo individual a padres y madres**
 - b. **Apoyo especial a familias.**
 - **Acogida en primer momento**
- b) **Programa de preparación social para adultos. Incluye:**
 - a. **Programa de cálculo.**
 - b. **Programa de desarrollo lingüístico**
 - c. **Programa conocimiento del medio**
 - d. **Programa de habilidades sociales**
 - e. **Programa de educación física**
 - f. **Programa de Informática**
 - g. **Taller de manualidades**
 - h. **Taller de psicodanza.**
- c) **Programas educación para bebés y niños en edad escolar**
 - a. **Programa de atención temprana y psicomotricidad**
 - b. **Programa de logopedia**
 - c. **Programa de apoyo psicopedagógico**
 - **Programa de lecto-escritura**
 - **Programa de cálculo**
 - **Programa de habilidades sociales y Taller del euro**
- d) **Proyecto "Apoya2". Orientación e inserción laboral.**
 - a. **Taller de habilidades sociolaborales.**
 - b. **Taller de orientación y formación búsqueda de empleo.**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.



Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

DOWN se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención Ministros (2% en el año 2020). En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá

ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).



En el supuesto de que DOWN resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

DOWN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos DOWN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.



En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por DOWN, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.



Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, DOWN deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si DOWN presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente



a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, DOWN podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

DOWN deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DOWN deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

DOWN tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**



- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.



Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3.3.- Amortización y creación de puestos de Asesor/a de Grupo Político. -

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

“Por el Ilustre Pleno de la Asamblea se ha acordado en sesión de 12 de julio de 2019 lo siguiente: “1. Cada Grupo Político de la Asamblea tendrá derecho a designar, como personal eventual de apoyo, un número de asesores o asistentes igual al número de miembros que integren el grupo, sin que, en ningún caso, un Grupo pueda tener un número de asesores o asistentes superior a siete ni inferior a dos. Por tanto, la asignación máxima de personal eventual de apoyo para cada Grupo Político será la siguiente:

- Grupo Popular: seis*
- Grupo Socialista: seis*
- Grupo Vox: seis*
- Grupo MDyC: tres*
- Grupo Caballas: tres*

2.- A instancias del Grupo Parlamentario Vox se solicita la amortización de dos plazas de Asesor/a de Grupo Político y la creación de cuatro plazas de Asesor/a de Grupo Político (media jornada).

3. Las remuneraciones y resto de condiciones laborales del personal eventual al que la presente propuesta hace referencia, serán las que al respecto se contemplan en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

4. La creación de los puestos no supone un incremento en el coste presupuestario, al amortizarse dos plazas de Asesor/a Grupo Político.



Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La amortización de dos puestos de Asesor/a Grupo Político (Vox):

Denominación del Puesto		ASESOR/A GRUPO POLITICO		Nº de puestos		2
RETRIBUCIONES (euros mensuales)						
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Específico	Grupo	Nivel	
636,01	374,54	371,41	897,76	C2	16	

2º.- La creación de cuatro puestos de Asesor/a Grupo Político (Vox –media jornada-) en los términos siguientes:

Denominación del Puesto		ASESOR GRUPO POLITICO (MEDIA JORNADA)		Nº de puestos		4
RETRIBUCIONES (euros mensuales)						
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Específico	Grupo	Nivel	
318,01	187,27	185,71	448,88	C2	16	

3º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- La amortización de dos puestos de Asesor/a Grupo Político (Vox):

Denominación del Puesto		ASESOR/A GRUPO POLITICO		Nº de puestos		2
RETRIBUCIONES (euros mensuales)						
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Específico	Grupo	Nivel	
636,01	374,54	371,41	897,76	C2	16	

2º.- La creación de cuatro puestos de Asesor/a Grupo Político (Vox –media jornada-) en los términos siguientes:



Denominación del Puesto		ASESOR GRUPO POLITICO (MEDIA JORNADA)		Nº de puestos	
RETRIBUCIONES (euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Especifico	Grupo	Nivel
318,01	187,27	185,71	448,88	C2	16

3º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.

4º) INFORMES DE GESTIÓN.-

El Gobierno de la Ciudad viene manteniendo reuniones periódicas y permanentes desde la declaración del estado de alarma en las que se analizan las incidencias de la enfermedad en la Ciudad, las medidas dictadas por el Gobierno de la Nación y se determinan las acciones y medidas a adoptar para minimizar las repercusiones en la Ciudad de toda índole. Se adjunta con este acta las actuaciones tratadas desde el último Consejo de Gobierno ordinario celebrado el pasado viernes día 8 de mayo.

Informe gestiones COVID-19 (9/05/2020)

En relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y las gestiones que está realizando el Gobierno de la Ciudad, les informamos de las siguientes novedades:

Situación epidemiológica: en la actualidad hay 11 casos activos de coronavirus, 9 en aislamiento domiciliario, 1 persona en Observación del Hospital Universitario y otra ingresada en planta. Recordemos que de los 169 positivos acumulados desde el inicio de la pandemia, ya hay 154 personas que han superado la enfermedad. Debemos lamentar, eso sí, que se hayan producido cuatro fallecimientos.

Albergues provisionales: en el polideportivo de Santa Amelia permanecen alojados 90 menores no tutelados por la Ciudad, a los que se suman los 9 menores alojados en un local del Príncipe.

Además, en el polideportivo de La Libertad continúan alojados 163 adultos, en su mayoría inmigrantes marroquíes en situación irregular. De igual modo, la Ciudad continúa asumiendo el coste de la manutención para las personas que han sido alojadas en otros emplazamientos: 15 de ellas en un local de Miramar, 13 en una mezquita de Arcos Quebrados, 15 en otro local del Tarajal, 9 en el Príncipe y 14 en una vivienda particular de Los Rosales.

En el nuevo albergue de Piniers, hay alojados 150 menores tutelados por la Ciudad.



Desescalada: tal y como comunicó ayer viernes el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, este sábado el Boletín Oficial de la Ciudad recoge ya la orden reguladora para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la Fase 1 del Plan de Desescalada planteado por el Gobierno de la Nación.

El Gobierno de la Ciudad valora que Ceuta forme parte de los territorios autorizados para pasar de la Fase 0 a la 1 a partir del próximo lunes, día 11. A partir de ahora, y de cara a su aplicación, los equipos técnicos de las diferentes Consejerías están analizando las medidas incluidas en la orden publicada hoy en el BOE.

Asimismo, el consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación ha firmado un nuevo decreto relativo a establecer medidas en establecimientos alimentarios para limitar la propagación del COVID-19. Este nuevo decreto, y dada las actuales circunstancias, amplía en una hora más el límite de cierre establecido para los establecimientos de estas características. Es decir, estos deberán proceder a su cierre a las 21.30 horas y no a las 20.30 horas como hasta ahora se había delimitado.

Informarles también que el presidente de la Ciudad, Juan Vivas, volverá a participar mañana domingo en una nueva videoconferencia con el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, y el resto de dirigentes autonómicos. Reuniones que, como saben, se han venido desarrollando semanalmente desde que entrara en vigor el Estado de Alarma.

Videoconferencia Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: el consejero de Fomento y Turismo participó ayer viernes en una reunión telemática que estuvo presidida por la ministra de Industria, Comercio y Turismo, Reyes Maroto. Videoconferencia en la que se trataron las pautas y protocolos a adoptar en diversos ámbitos del comercio y turismo y que, tal y como se expuso en esta reunión, quedarán plasmadas en órdenes ministeriales.

Dependencias culturales: la Consejería de Educación y Cultura está trabajando para adaptarse a las nuevas medidas que, en este ámbito, se han establecido en la fase 1 del Plan para la Desescalada y que permitirán, entre otras, el servicio de préstamo en las Bibliotecas. Previamente a restablecer la atención al público para el servicio de préstamo, la Consejería va a realizar actuaciones de desinfección y limpieza de los edificios, así como la colocación de mamparas y otras medidas para la prevención de contagios. Estas pautas también se seguirán en los museos municipales en los que, en esta Fase 1, sólo estarán permitidas las visitas a exposiciones ya instaladas y no la realización de otras actividades culturales

Informe gestiones COVID-19 (12/05/2020)

En relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y las gestiones que está realizando el Gobierno de la Ciudad, les informamos de las siguientes novedades:

Situación epidemiológica: en la actualidad hay 14 casos activos por coronavirus. 13 de ellos en aislamiento domiciliario y una persona ingresada en planta en el Hospital Universitario. De los 173 positivos acumulados hasta el momento, ya hay 155 curados. Y no podemos olvidar lamentablemente a los 4 fallecidos.



Situación albergues provisionales: en el polideportivo de Santa Amelia hay 79 menores no tutelados por la Ciudad, a los que se suman los 9 alojados en un local del Príncipe.

En el polideportivo de La Libertad se mantienen alojados 143 adultos, en su mayoría inmigrantes en situación irregular. 14 acogidos más en una vivienda particular de Los Rosales; 13 en una mezquita de Arcos Quebrados; 15 en un local social de Miramar; y otros 15 en Príncipe Felipe.

En el nuevo albergue provisional de Piniers hay 150 menores tutelados por la Ciudad.

Desescalada: El consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, Javier Guerrero, ha mantenido hoy una videoconferencia con los Cuerpos de Seguridad para intercambiar opiniones acerca de diferentes asuntos relativos a la fase 1 del plan para la desescalada.

En esta videoconferencia se ha valorado la reapertura de las playas únicamente para paseos y para la práctica de actividad deportiva individual, en ningún caso para baño para tomar el sol, al menos hasta que así lo determinen las autoridades sanitarias.

Por otro lado, en esta reunión también se ha analizado la posibilidad de modificar el inicio de la franja deportiva partir de las 7.00 horas, y trasladando su finalización hasta las 0.00 horas. El consejero de Sanidad lo ha planteado teniendo en cuenta, por un lado, las previsibles mejoras climatológicas y, por el otro, a la habitual utilización de terrazas en esta época del del año. Asuntos que están siendo abordados en la habitual videoconferencia que se mantiene con la Delegación del Gobierno.

Autobuses: sobre este asunto, queremos indicar que las actuales circunstancias derivadas de la crisis sanitaria han perjudicado a las empresas de transporte urbano en toda España y Ceuta, por tanto, no ha sido una excepción. Por parte del Gobierno de la Ciudad se ha solicitado al Gobierno de la Nación unos fondos de compensación al igual que han hecho otras autonomía para este sector. El consejero de Fomento y Turismo mantuvo ayer una conversación telefónica con la secretaria general de Transportes y Movilidad Urbana, María José Rallo, en la que esta confirmó al consejero de que se estaba trabajando en dicho fondo de compensación y que este se encontraba ahora mismo en manos del Ministerio de Hacienda, pendiente de su movilización.

La Consejería de Fomento y Turismo ha venido trabajando en tratar de apoyar a este sector y, además, por parte de la Consejería de Servicios Sociales se renovó el convenio de colaboración con la empresa Hadú-Almadraba, por importe de 350.000 euros.

Pleno: La Asamblea se reunirá de manera telemática por segunda vez mañana miércoles a partir de las 9.30 horas para dar el visto bueno definitivo al primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto, que fue aprobado inicialmente el pasado 11 de abril, que moviliza casi 70 millones de euros para dar viabilidad a las medidas incluidas en el plan de choque para hacer frente a la crisis sanitaria.

El Gobierno someterá a la consideración de los grupos de la Asamblea la creación de un fondo de 2 millones de euros para complementar los salarios de los trabajadores sujetos a expedientes de regulación de empleo temporal a causa de la crisis sanitaria.



Servicios Sociales: La Consejería ha puesto a disposición de los usuarios un según número de teléfono de atención a los usuarios, el 956 50 36 35, de la UTS del Príncipe y que estará operativo entre las 9.00 y las 14.00 horas.

Deportes: El Instituto Ceutí de Deporte ha fijado las normas para la apertura de las instalaciones de este organismo que están al aire libre durante la Fase I de la desescalada. Estas dependencias se desinfectarán frecuentemente, solo permitirán un 30 % del aforo, vestuarios y duchas permanecerán cerrados. Los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones con cita previa y se implantará un sistema de turnos. Solo se podrá hacer ejercicio de forma individual, sin contacto físico y con una distancia mínima de dos metros.

El horario de apertura coincidirá con el permitido por el Ministerio de Sanidad para la práctica deportiva.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las once horas y ocho minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE